BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.			
PROCESO DE RECURSOS FISICOS	FORMATO	CODIGO	AR-FO-008
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	30/06/2010
		VERSION	2
Dependencia	Dirección Administrativa		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su **ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades

9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social

12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS**, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No.1-3-002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de 30 de julio 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de

2007.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 93 dice: *Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.* Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que en el **ARTÍCULO 11** del Manual de Contratación, señala **LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratistas y suscribir los respectivos contratos será del Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., o del funcionario que haga sus veces....

Que el ARTICULO 16 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, los cuales deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Como Director Administrativo entre otras funciones me corresponde a) Administrar, supervisar trabajos y mantenimiento en los bienes inmuebles, b) Coordinar el comité de Bienes Inmuebles, c) Presentar a la Gerencia planes de acción e informes de gestión de la empresa que apunten a la generación de estrategias para alcanzar los objetivos que en materia administrativa haya definido la organización, con análisis, proyecciones estadísticas, actualizaciones jurídicas y propuestas de mejoramiento y/o aplicación de acciones preventivas y correctivas, d) elaborar y presentar los planes de acción, actividades y presupuestos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, e) Ejecutar y controlar el proceso de mantenimiento general de los bienes y la utilización de los recursos físicos de la organización.

Dentro de los inmuebles de propiedad de la entidad, contamos con un edificio denominado Centro

Comercial Imbanaco I, el cual requiere realizar obra de mantenimientos e impermeabilización de las losas correspondientes a la terraza de cubierta del edificio Imbanaco I de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., edificio ubicado en la calle 5A No. 38a-14 de la ciudad de Cali, teniendo en cuenta que es un edificio de más de 40 años de construcción, en donde la entidad desarrolla en su totalidad su objeto no misional de arrendamiento, tanto de locales comerciales, oficinas y apartamentos, por lo que su estado físico debe ser óptimo y además debe garantizar la seguridad integral de los arrendatarios, de los residentes y en general de todas las personas que diariamente asisten y/o residen en esta edificación.

Los apartamentos al igual que locales de propiedad de la Entidad se encentran deteriorados, paredes fracturadas y con dilataciones deterioradas por el paso de los años sin dejar de lado la falta de mantenimiento de las mismas, lo que ha ocasionado que se encuentren desocupados sin poder darse en arrendamiento.

En consecuencia, se hace necesario el mantenimiento de la edificación, principalmente en la terraza y en los pisos 2, 3 el cual se encuentra en dado en arrendamiento a Telepacifico lugar donde funcionan sus oficinas administrativas.

Entendiéndose por **MANTENIMIENTO**: Todas aquellas acciones llevadas a cabo para mantener los materiales en una condición adecuada o los procesos para lograr esta condición. Incluyen acciones de inspección, comprobaciones, clasificación, reparación, etc. –
Conjunto de acciones de provisión y reparación necesarias para que un elemento continúe cumpliendo su cometido.

Rutinas recurrentes necesarias para mantener unas instalaciones (planta, edificio, propiedades inmobiliarias, etc.) en las condiciones adecuadas para permitir su uso de forma eficiente, para lo cual está destinado uso natural del bien.

Realizando el mantenimiento necesario para garantizar que se puedan dar en arrendamiento y garantizar la seguridad en los locales que se encuentran arrendados, desde los cuales prestan sus servicios reconocidas personas jurídicas y a los residentes que permanente se ven afectados, lo cual además de mejorar las condiciones de accesibilidad de las personas, le permite a la Beneficencia del valle del Cauca EICE y un mejor aprovechamiento de las áreas, facilitando el alquiler de los locales y el aumento de los ingresos de la entidad.

Actualmente en el edificio se encuentran alquilados por su distribución horizontal la sumatoria de 75 predios, esta situación genera recursos importantes para la entidad los cuales ayudan al normal funcionamiento de la empresa garantizando con esto, el logro de los objetivos planteados en el plan estratégico. Es por esto que al garantizar la satisfacción de los usuarios del edificio entre ellos nuestros arrendatarios la entidad puede tener la certeza de que tendrá un alto porcentaje de arrendamiento de sus locales, oficinas y apartamentos garantizando un flujo de efectivo importante para el normal desarrollo de las actividades al interior de la Beneficencia del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E adelanta el trámite contractual bajo la modalidad de invitación privada para realizar las obras de mantenimiento e impermeabilización de las losas correspondientes a la terraza de cubierta del edificio Imbanaco I y remodelación de 12 baños en los pisos 2 y 3 del edificio Imbanaco de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., ubicado en la Calle 5a Nº 38a-14 de Santiago de Cali, según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en las condiciones de contratación, evitando el deterioro de sus bienes, la seguridad y salubridad de los

usuarios.

En ese sentido, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 59 y 60 del acuerdo 004 de 2014 Manual de Contratación de la Beneficencia del valle EICE y el artículo 82 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E requiere contratar la **INTERVENTORÍA** para que realice el seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y AMBIENTAL de las obras de MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS LOSAS CORRESPONDIENTES A LA TERRAZA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO IMBANACO I Y REMODELACION DE 12 BAÑOS EN LOS PISOS 2 y 3 DEL EDIFICIO IMBANACO I, UBICADO EN LA CALLE 5A # 38A-14 DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA NO.003 DE 2021, EVITANDO EL DETERIORO DE SUS BIENES, LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS USUARIOS"

Ley 1474 de 2011 - Art. 83". La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Con base en lo anterior se requiere adelantar el trámite contractual bajo la modalidad de invitación privada para realizar las obras requeridas en el IMBANACO I.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

El objeto a contratar consiste en "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL; DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS LOSAS CORRESPONDIENTES A LA TERRAZA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO IMBANACO I Y REMODELACION DE 12 BAÑOS EN LOS PISOS 2 y 3 DEL EDIFICIO IMBANACO I, UBICADO EN LA CALLE 5A # 38A-14 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA NO.003 DE 2021, EVITANDO EL DETERIORO DE SUS BIENES, LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS USUARIOS.

Codificación de la Interventoría en el sistema UNSPSC
Código UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre – Producto
81000000	81100000	81101500	Servicios de profesionales de ingeniería, ingeniería civil.

2.1. Obligaciones del contratista

1) **Interventoría Técnica**: Comprende la vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los bienes servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades especificadas en las condiciones de contratación y en el Contrato, o si las actividades se ejecutan con sujeción a los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Construcción para este tipo de labores. El interventor tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades:

a) Verificar que antes de iniciar las obras, los permisos o licencias se encuentren vigentes (en caso de

requerirse).

b) Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato, en el caso que se requiera.
c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras pactadas.
d) Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
e) Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
f) Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
g) Informar al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
h) Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
i) Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato.
j) Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
k) Elaborar el informe final de interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.

2) **Interventoría Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
b) Asistir a reuniones convocadas por la Gerencia de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE o por el supervisor del contrato.
c) Rendir informes administrativos, financieros y contables a los organismos de control que así lo requieran tales como: Contraloría General, Contraloría Departamental, Oficina de Control Interno de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, entre otras.

3) **Interventoría Financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato y autorizar el (los) pagos según se establezca en el contrato. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades:

a) Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.
b) Revisar las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
c) Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
d) Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

4) **Interventoría Ambiental:** La Interventoría Ambiental se define como la toma de responsabilidad directa por la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones (Si aplica). El interventor tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias de la obra a ejecutar, en el caso que aplique.
b) Prevenir la generación de impactos ambientales.
c) Colaborar con el contratista para la correcta aplicación y respeto de la legislación ambiental.
d) Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
e) Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
f) Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del contrato.

2.2. Obligaciones de carácter general del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del interventor con la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato los incumplimientos que existan en desarrollo del contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría.
3. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
7. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en los estudios previos y en las condiciones de contratación.
8. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la interventoría.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

3.1 **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:**

Con el propósito de calcular el valor del contrato para la interventoría requerida se verificó la disponibilidad de recursos con el fin de atender este requerimiento y se efectuó consulta y verificación en el SECOP de contratos de otras entidades donde se contrataron interventoría.

No.	Objeto	Contratista	Tipo de contrato	Modalidad	Valor	Duración
CT-129-2017	EL INTERVENTOR se compromete a realizar la Interventoría integral a la elaboración de los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingenierías, para el Hospital Regional Santa Catalina de Sena - en el municipio de Sucre, departamento de Sucre, y a la ejecución de las obras de construcción bajo la modalidad llave en mano,	CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS	Interventoría	Régimen Especial	$681,725,002.00 Peso Colombiano	5 meses
SM-06-06-2018	NTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CALAFITAS II (RARAYASKUBA) – CEINUWATUTUKANASINAIAKA, DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO INTER-CALAFITAS	Consultoría	Mínima Cuantía	22,676,574.44	4 Meses

4133.010.32.1.671.2019	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera de los contratos de obra pública que resulten de los procesos de Licitación No. 4133.010.32.1.641-2019 y No. 4133.010.32.1.643-2019".	DIEZ PLUS INGENIERÍA S.A.S	Concurso de méritos	Estatuto de contratación	$ 106,339,473	74 días

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." Dentro del sector de los servicios hay una pequeña participación de los servicios llamados: servicios de Consultoría. Uno de los principales productos de este sector se refiere a la consultoría para clientes institucionales o asesoría en proyectos condicionados a licitaciones públicas o concursos de méritos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso. En el marco del Artículo 32. numeral 2 de la Ley 80 de 1993 se expresa: "son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". De la ley 80 cabe resaltar dos artículos: En el artículo 32 el numeral 2 se cita que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". El artículo 53 de la ley 80 cita. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".

El alcance de las Consultorías está definido por las especificaciones técnicas de los contratos y por las

propuestas presentadas para su realización. Todo esto, orientado por la necesidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios, soportados por los registros, documentos y toda la información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es importante que en la elaboración de las propuestas queden claros los objetivos, la metodología e instrumentos, los procesos y procedimientos a seguir en su ejecución, el período de tiempo, los criterios de medición, la población objeto y los informes a entregar, pues de esta manera se puede delimitar el alcance y las metas a cumplir.

IMPORTANCIA EN EL CONTEXTO NACIONAL

Para determinar la importancia del sector de La Consultoría en el país hay que atarla a la importancia que tienen las obras y estudios técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de un proyecto.

La Interventoría se enmarca en la labor que cumple una función natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones del contrato, el convenio, las concertaciones celebradas por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

En cuanto a lo que tiene que ver en el ámbito regional y local, la importancia del sector es similar al del resto del país, aunque se ha observado que las empresas Constructoras de la región llevan en su cámara de comercio como actividad secundaria la Consultoría, catalogadas como pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con los contratos efectuados para dicho fin, las cotizaciones efectuadas y la disponibilidad presupuestal de la entidad, el valor estimado del contrato para realizar la presente interventoría; asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($25.632.912) incluido IVA.

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($25.632.912) incluido IVA. Suma que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE pagará en Dos (2) cuotas iguales previa presentación de los respectivos informes y/o actas de avance, presentación de factura, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales.

4. SOPORTE JURIDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION)

La presente contratación se surtirá con base en las reglas preceptuadas en el Acuerdo No. 004 de 2014, por medio del cual se aprobó el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE

El Acuerdo 004 en su **ARTÍCULO 20** contempla las **MODALIDADES DE SELECCIÓN así:** La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 59 contempla la **INTERVENTORIA** de los contratos así: La cual Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre

justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar una selección objetiva del futuro contratista, que haya pluralidad de oferentes y en atención a lo establecido en el Manual de Contratación, para efectos de seleccionar el contratista se realizará una invitación privada consagrada en el Artículo 23 del Acuerdo 004 de 2014, siguiendo las siguientes reglas:

1. El Director de la dependencia interesada presentará para revisión y aprobación de la Gerencia General, la solicitud escrita y soportada de la necesidad de realizar una invitación privada, para lo cual presentará la lista de personas a invitar.
2. La solicitud de ofertas se hará por medio de invitación escrita dirigida a cada uno de los oferentes por medio físico o por el correo electrónico reportado en el Registro de Proveedores de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., adjuntando las condiciones de contratación.
La invitación será suscrita por el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., conforme con los estudios previos presentados por el Director Administrativo o Director de la dependencia donde se requiere la contratación. Ningún otro funcionario de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., está autorizado para realizar invitaciones a proponer.
3. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá limitar el número de ofertas que se recibirán dentro del procedimiento de invitación privada, si así lo considera conveniente la Gerencia General, a un número no menor de tres (3) ofertas, ni mayor de seis (6).
4. A partir del día siguiente hábil de la remisión por parte de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., de las condiciones de contratación al último de los invitados, se contarán como mínimo cuatro (4) días hábiles para la recepción de ofertas, las cuales deberán constar por escrito, en medio físico y en español.
5. En la fecha y hora señalada, se levantará un acta en la que consten los nombres de los oferentes, compañía que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza y número de folios de la propuesta.
6. Cualquier interesado podrá solicitar observaciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que estas sean remitidas por la empresa. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., tendrá un (1) día hábil para resolver las inquietudes presentadas.
7. En caso que las observaciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de contratación, la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., remitirá la misma a cada uno de los invitados antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas, y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por un término de dos (2) días hábiles.
8. A partir de la fecha de cierre de la etapa de recepción de ofertas, la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará la evaluación correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Cuando la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., establezca que el plazo de evaluación no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo por una única vez y por un término igual al inicial.
El resultado de la evaluación será remitida a cada uno de los oferentes invitados por correo electrónico.
9. Una vez remitidos los estudios evaluativos, los oferentes tendrán hasta dos (2) días hábiles para presentar sus observaciones a los resultados correspondientes, para lo cual podrán anexar las pruebas necesarias.
10. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., tendrá un plazo de hasta dos (2) días hábiles para analizar las observaciones presentadas, prorrogables por un término igual, cuando la empresa lo considere conveniente. Vencido dicho plazo, procederá a enviar vía correo electrónico la respuesta a las observaciones presentadas y el resultado final de la calificación.
11. Una vez en firme la evaluación definitiva, la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., procederá a informar al proponente que ocupo el primer lugar de forma escrita y lo remitirá igualmente en medio físico o correo electrónico a la dirección proporcionada, debiendo presentarse con la documentación pertinente a la Dirección Jurídica de la empresa para suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

PARAGRAFO: La actividad contractual derivada de la invitación privada, una vez celebrada, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

5.1 Identificación y cobertura del riesgo análisis del contexto

Se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.
-

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS**

CLASE	TIPIFICACION DE RIESGOS		ASIGNACION DEL RIESGOS		ESTIMACION DEL RIESGO			MITIGAR LOS RIESGOS
	Descripción	CONCEPTO	Entidad	Contratista	Evaluación	Valor	Ponderación	
ECONOMICOS	RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la Legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes al momento de la propuesta, será asumido por el Contratista cundo en el Desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminen las ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos		x	Bajo	5	12.5%	Verificación de normas y cambios
	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago pactado en el contrato por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.		x	Medio	10	0,25	Seguimiento y aprobación

SERVICIO	FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios profesionales y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios profesionales prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	x	Medio	10	0,25	Reuniones de seguimiento y control
SOCIAL	RIESGOS POLITICOS	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	x	Bajo	5	12.5%	Actualización en normas
LABORAL	RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada		Medio	10	0.25	Contratar una persona jurídica para que sea ella quien responda y cambie los contratistas en tales eventos

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a cada despacho del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Como son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros

2. Riesgos Sociales o Políticos: como son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que la Beneficencia del Valle E.I.C.E., se encuentra en consolidación, este riesgo es previsible y se puede presentar durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. No aplica en virtud a que no se trata de un proceso contractual de inversión.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios, que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Estimación Cualitativa:
La propuesta en esta etapa es trabajar los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto, tal y como se presenta en el siguiente esquema:

	Probabilidad				Impacto			
Tipos de Riesgo	Alta	Media - Alta	Media – Baja	Baja	Alto	Medio - Alto	Medio - Bajo	Bajo
Riesgo 1			X				X	
Riesgo 2			X				X	
Riesgo 3			X				X	
Riesgo 4			X				X	
Riesgo 5			X				X	

Probabilidad de Ocurrencia
La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. Por ejemplo, para estimar la probabilidad de ocurrencia de un riesgo, se puede tomar una muestra de contratos de similares condiciones y calcular, en términos relativos, en cuántos de estos contratos se presenta el evento generador del riesgo. La frecuencia relativa estimada es generalmente interpretada como la probabilidad de ocurrencia de ese riesgo y cuantifica el conocimiento adquirido del pasado acerca de la ocurrencia del

riesgo.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTA	MEDIA-ALTA	MEDIA-BAJA	BAJA
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad

El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. Por ejemplo, un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, pueden generar serias consecuencias monetarias que afectan el equilibrio económico y obligan a la adopción de correctivos. Para el cálculo del impacto por los diversos riesgos se puede tomar una muestra de contratos similares y calcular cuál fue el porcentaje del sobrecosto sobre el valor total del contrato, en caso de firmarse otro sí es, modificaciones o adendas, se debe llevar cabo la valoración del sobrecosto de lo inicialmente contratado como porcentaje del valor total inicial para los contratos en los cuales se presentó el evento generador.

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	MEDIO - ALTO	MEDIO - BAJO	BAJO
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los

aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.2 GARANTÍAS QUE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DE CAUCA EICE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

5.2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta:

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones estipuladas en estas condiciones.

5.2.2. Garantía de Cumplimiento general del contrato.

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses.

5.2.3. Calidad del servicio.

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6. No. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000224 del 17 de agosto de 2021 expedido por el Director Financiero de la Entidad.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

7.2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

7.2.1. Requisitos habilitantes.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, técnica y experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan cuando menos con los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

La falta o adolecimiento de requisitos habilitantes en la propuesta, no satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al

rechazo de la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal o representante convencional así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia habilitantes no asignan puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales. La Beneficencia del Valle del Cauca EICE, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de medidas preventivas de la policía Nacional y que no se encuentren inscritos en las listas restrictivas SIPLAFT.

7.2.2. Equipo Mínimo de trabajo

Para la ejecución del contrato de interventoría se requiere el equipo de trabajo descrito a continuación:

Equipo Mínimo De Trabajo

CARGO	CANTIDAD	DURACIÓN	DEDICACION
PERSONAL PROFESIONAL	1	47 días calendario	100%
Director de interventoría (Ingeniero Civil)			

7.2.3. Documentos mínimos exigidos dentro de la propuesta

Dentro de su propuesta el interesado deberá aportar como mínimo los siguientes documentos:

1. Documento que acredite que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y Sistema de Riesgos Laborales
2. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
3. Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes- RUP, documento que debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.
4. Acreditar situación militar, para varones menores de cincuenta (50) años.
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería o pasaporte.
6. Verificación por parte de la Entidad de: Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; Certificado de medidas preventivas expedido por la Policía Nacional
7. Presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
8. Profesional de Ingeniería Civil con copia del diploma, del acta de grado y de la matricula profesional con su respectivo certificado expedido por la entidad competente actualizado.
9. Original de hoja de vida de función pública para persona natural debidamente firmada y

certificando que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de ley de acuerdo a la naturaleza tributario del proponente.

7.2.4. Perfiles y experiencia mínimos del equipo de trabajo:

TABLA Perfiles y experiencia Mínimos

CARGO	PERFIL PROFESIONAL
Director de interventoría	Ingeniero Civil. Con experiencia general mínimo de QUINCE AÑOS (15) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar ejecución de mínimo tres (3) contratos de consultoría, interventoría a obras civiles

7.3. Experiencia del proponente

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditaran EXPERIENCIA a través de la información aportada mediante certificaciones de ejecución de los contratos y/o actas de liquidación.

7.3.1. Experiencia General

Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, servicio profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, acreditando una experiencia general mínima de quince (15) años a fin de considerarse habilitado.

7.3.2. Experiencia Específica Del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos desarrollados en Colombia, cuyo objeto sea interventoría de obras civiles, en los últimos seis (6) años y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de la futura contratación.

7.3.3. Criterios de Experiencia que debe cumplir el oferente

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia la información que se encuentra señalada en los formularios y anexos de las condiciones de la invitación privada (ANEXO 3)

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Integrante 1 (DIRECTOR DE INTERVENTORÍA)

Se verificará la experiencia general mínima de QUINCE (15) años como ingeniero civil comprobada con la fecha de expedición de la matricula profesional, además deberá acreditar experiencia específica en contratos de interventoría de Obras Civiles.

ESTUDIOS ACREDITADOS	CUMPLE	NO CUMPLE
PREGRADO EN INGENIERIA CIVIL CON EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR INTERVENTORÍAS EN OBRAS CIVILES		

7.4. Conflictos de interés

No podrán presentar ofertas en el Proceso de Contratación:

1. Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
2. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
3. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.
4. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural con el contratista objeto de interventoría.

7.5. La evaluación y ponderación de la propuesta.

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del comité asesor evaluador de ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación.

7.5.1. Factores de evaluación.

El Comité Asesor Evaluador de Ofertas, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta cien (100) puntos a la oferta según los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia proponente	90 Puntos
Formación académica	10 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

7.5.1.1. El proponente persona natural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios expresado en SMMLV de conformidad con el código solicitado en el presente proceso. También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrece a las Entidades Estatales, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado.

7.5.1.2. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 3)

Teniendo en cuenta que la experiencia es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, que incluyan:

INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORÍA DE REHABILITACIÓN O INTERVENTORÍA DE ADECUACIÓN O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN O INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

7.5.1.2.1. PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 90 PUNTOS

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
FACTOR 1.- PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS	80 PUNTOS
FACTOR 2.- CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	10 PUNTOS
TOTAL :	**90 PUNTOS**

7.5.1.2.1.1. FACTOR 1 - PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS (El puntaje máximo por este factor será máximo de 80 puntos)

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **ANEXO No. 3 – EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE**, que cumplan todos los requisitos indicados en las condiciones de contratación. En caso que el proponente presente más de 10 contratos solo se tendrá en cuenta para esta evaluación de la experiencia que asigna puntaje, los primeros diez presentados en orden consecutivo.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Igual o mayor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial.	80 PUNTOS
Menor del 100% respecto del valor total del presupuesto oficial.	0 PUNTOS

7.5.1.2.1.2. FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el FACTOR N° 1 relacionados en el ANEXO No. 3, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.
Nota 2: La cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje es: 29.9

(El puntaje máximo por este factor será de 10 puntos)

7.4.1.2.1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE

EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MAYOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación. La fecha de audiencia para determinar orden de elegibilidad, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MAYOR VALOR

7.4.1.2.1.2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS A LA SEGUNDA CIFRA DECIMAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL):

El IDU tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL

	DE SMMLV
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
...	...
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
Xn = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.
NPO = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MAPO = Media Aritmética con cantidad Oficial
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDU tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:
MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
Xn = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Cantidad de la media geométrica calculada.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:
P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 4 (MAYOR VALOR):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MAYOR VALOR **(VMAX)** con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles y que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. Para las demás propuestas que resulten hábiles y que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\frac{V_x \times P_{\max}}{V_{MAX}}\right] - 5$$

P = Puntaje a asignar.
VMAX = Corresponde al mayor valor de las propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1 en el correspondiente al factor de calificación.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá presentar el RUP actualizado y diligenciar correctamente el ANEXO No. 3 de las condiciones de contratación.

7.5.1.2.2. FACTOR FORMACION ACADEMICA (10 PUNTOS)

El mayor puntaje será otorgado a aquel proponente que ofrezca el mayor grado en su formación académica, recibirá un máximo de 10 puntos, de aquí en adelante se asignará un puntaje con base en lo siguiente

Grado de formación	Puntaje
Ingeniero civil y/o arquitecto con tarjeta profesional vigente y especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia de obra, y/o especialización en interventoría de obras civiles y/o Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o especializaciones afines directos a la construcción, interventoría de obras civiles	7 puntos
Ingeniero civil y/o arquitecto con tarjeta profesional vigente	3 puntos

Lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO. VER DOCUMENTOS ANEXOS

ACUERDO COMERCIAL:
El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los procesos de contratación en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que USD $ 250.000.

VIGILANCIA Y CONTROL

LA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, estará a cargo del Director Administrativo de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas requeridas durante la ejecución del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Santiago de Cali.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El objeto contractual será ejecutado en la ciudad de Santiago de Cali, Edificio Imbanaco I.

PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es de cuarenta y siete (47) días calendario contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la respectiva póliza

Estudios realizados por: _____ Cargo: Director Administrativo
GIAN LUDWIG BOLAÑOS PIPICANO

Fecha: agosto de 2021